

REGLAMENTO DE GIRAS ACADÉMICAS

Aprobado por el Consejo Universitario el día 31 de julio del 2012 según acuerdo No. 09, acta No 35 de la Sesión Ordinaria No 27-2012. Reformado mediante los acuerdos VII y VIII, según acta 35-2012, del 31 de julio del 2012. (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 6 del 9 de enero del año 2014)

Reformado integralmente en la sesión ordinaria número 27- 2018, celebrada el jueves 06 de diciembre de 2018, según el Artículo 8, y mediante acuerdo 4-27- 2018 (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 23, del viernes primero de febrero del año 2019)

CAPÍTULO I

JUSTIFICACIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas referentes al ordenamiento, disciplina y cumplimiento de las diversas actividades programadas en las giras académicas, requeridas en los diferentes cursos, impartidos en la Universidad Técnica Nacional (en adelante UTN), como parte de su formación integral.

Artículo 2.- Se entiende por giras académicas aquellas actividades que implican el desplazamiento de un grupo de estudiantes, dentro o fuera del país, con su respectivo docente del curso, encargado de la práctica, proyecto o programa, como responsable.

Artículo 3.- Las giras académicas tendrán como objetivos:

- a) Enriquecer, ampliar y aplicar los conocimientos de los diferentes cursos que se imparten en la UTN.
- b) Fomentar la investigación aplicada y el análisis de la realidad social.
- c) Vincular a los estudiantes con el contexto mediante acciones de extensión y proyección social.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES

SECCION I

GIRAS NACIONALES

Artículo 4.- El responsable del trámite de autorización y de la gira podrá ser el o los docentes del curso correspondiente, el Director de Programa, el Director de Proyecto y el supervisor de proyecto o práctica.

Artículo 5.- Toda gira deberá contar con la aprobación del Director correspondiente y, sin excepción, deberá ajustarse a los objetivos y contenidos del curso, práctica, proyecto o programa. El Director respectivo coordinará lo necesario para que una misma gira pueda corresponder a objetivos de diferentes cursos, prácticas, proyectos o programas del mismo ciclo lectivo o de diferentes ciclos lectivos en los casos que así se establezca, con el fin de que las mismas no sean repetitivas o innecesarias.

Artículo 6.- Se deberá procurar que las giras sean programadas fuera del horario lectivo. No obstante, cuando las giras deban ser programadas en horarios de otros cursos del mismo ciclo lectivo del plan de estudios, los responsables de las giras y los Directores correspondientes coordinarán lo pertinente para que el estudiante no se vea afectado por la pérdida de lecciones que ocasiona la gira.

Artículo 7.- El plan de giras debe entregarse al Director correspondiente al menos con quince días de anticipación, al iniciar el ciclo lectivo. Toda modificación a la programación de la gira o nueva gira deberá ser debidamente justificada por parte del funcionario responsable de la gira. El plan de gira debe contener:

- a) Objeto de la gira y su relación con los objetivos del curso.
- b) Fecha, destino, ruta y horas aproximadas de salida y llegada.
- c) Carta de aceptación, excepto cuando se demuestre que es materialmente imposible, debidamente certificada de la institución o empresa por visitar en la que conste: las fechas de las visitas y la correspondiente programación.
- d) Lista de participantes, incluidos aquellos invitados especiales con la justificación respectiva de su participación.

Se exceptúan del plazo anterior aquellos académicos que sea la primera vez que imparten el curso o aquellos que no hayan sido nombrados con al menos un mes de anterioridad al inicio del ciclo lectivo. En estos casos, el plan de giras deberá entregarse a más tardar una semana después de haber iniciado el curso.

Artículo 8.- Cuando se trate de giras colegiadas, los responsables deben coordinar las acciones pertinentes.

Artículo 9.- Aprobado el plan de gira, el Director correspondiente deberá enviar la programación de giras al departamento respectivo con copia a la Dirección involucrada. Asimismo, deberá completar la boleta de uso de vehículo institucional, además de anexar la lista de participantes a la Unidad respectiva, por lo menos con ocho días previos a la ejecución de la gira.

Artículo 10.- Podrán asistir a las giras:

- a) Los estudiantes matriculados en el curso, proyecto, práctica y programa.
- b) El Académico del curso, proyecto, práctica y programa y las personas que estén debidamente autorizadas y justificadas por el Director correspondiente.
- c) Personal académico y administrativo de apoyo, en caso de ser necesario, el cual debe estar debidamente autorizado y justificado por el Director correspondiente.
- d) Funcionarios de otras instituciones, investigadores, invitados a proyectos de investigación, pasantes y voluntarios, vinculados al quehacer de la gira con previa autorización y justificación del Director correspondiente.

Artículo 11.- Los días de giras serán contabilizados como laborables de actividad académica.

Artículo 12.- No se permitirá la asistencia de personas invitadas, salvo los casos previstos en los incisos c) y d) del artículo 10 de este Reglamento. El responsable de la actividad definirá las funciones que justifiquen la participación de la persona invitada, previa autorización del Director correspondiente.

Artículo 13.- Tampoco se permitirán visitas fortuitas de personas ajenas al grupo no contenidas en el artículo 10 de este Reglamento y que se unan al grupo de estudiantes y profesores en el lugar donde se realiza la gira.

SECCIÓN II

GIRAS INTERNACIONALES

Artículo 14- Se considerarán giras académicas internacionales aquellas estancias académicas por parte de estudiantes regulares de la Institución en centros de educación superior o empresas internacionales, mediante instrumento de cooperación suscrito a través de la Dirección Internacional de Cooperación Externa (en adelante DICE) con una institución receptora en el extranjero (centro de enseñanza o empresa), y que cumpla con los objetivos establecidos en el artículo 3 de este Reglamento.

Toda gira académica internacional, sin excepción, deberá ajustarse a los objetivos y contenidos del curso o cursos de la malla curricular, práctica, proyecto o programa.

La Dirección de Carrera coordinará lo necesario para que una misma gira académica internacional pueda corresponder a objetivos de diferentes cursos, prácticas, proyectos o programas del mismo ciclo lectivo o de diferentes ciclos lectivos en los casos que así se establezca, con el fin de que las mismas no sean repetitivas o innecesarias.

Artículo 15- A las giras internacionales aplicará también lo dispuesto en este reglamento sobre normas de conducta, deberes y responsabilidades, equipos y bienes, con las excepciones aquí establecidas.

Artículo 16- La propuesta de toda gira internacional deberá ser formulada y aprobada por la Coordinación General de la Carrera mediante acuerdo fundamentado y remitirse a la VDOC para su aval y visto bueno para la coordinación de las acciones respectivas con la DICE.

Artículo 17- Para la inclusión de una gira académica dentro del Plan de Movilidad Estudiantil, el acuerdo de la CGC deberá contar también con un plan de gastos y ser sometido a la VDOC para su aval. Una vez se cuente con el aval de la VDOC, podrá realizarse la solicitud ante la DICE. Esta solicitud deberá realizarse ante la DICE, en las fechas que ésta establezca, de previo al cierre de la formulación presupuestaria anual.

Artículo 18- Las giras internacionales se guiarán por lo dispuesto en el instrumento de cooperación y estarán acompañadas de un anexo pedagógico o plan de giras del estudiante que, además de lo aplicable y dispuesto para el plan de giras nacional, contenga:

- a) Datos de los responsables o encargados de la gira y del seguimiento
- b) Fechas del periodo de formación
- c) Actividades previstas vinculadas con los objetivos de formación
- d) Dirección física en el extranjero
- e) Modalidades de seguimiento entre el estudiante y el encargado
- f) Matriz de cumplimiento
- g) Anexo financiero que contenga un detalle de los gastos estimados y el pago que corresponde la estudiante, cualquier beca o ayuda financiera, los seguros de asistencia médica requeridos por la institución receptora y cualquier otro previsto en el Convenio.

Artículo 19- La asistencia a las giras internacionales en las que los estudiantes deban cubrir costos será optativa y a los estudiantes que no asistan se les aplicará lo dispuesto en este Reglamento para este tipo de giras.

En los casos en que la institución cubra los gastos de un determinado número de cupos, la participación de los estudiantes estará basada en los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación. Para la escogencia de los estudiantes, la Coordinación General de la Carrera deberá elaborar un listado de criterios de escogencia, que, junto con la escogencia de los estudiantes, deberá estar avalado por la Vicerrectoría de Docencia.

Artículo 20- Además de las obligaciones dispuestas en este Reglamento, el estudiante de una gira internacional deberá:

- a) Mantener seguro de riesgos y asistencia médica que el país de destino solicite.
- b) Cumplir íntegramente los términos acordados en el instrumento de cooperación internacional y el plan de gira o anexo pedagógico.
- c) Presentar la documentación requerida por parte de DICE para el seguimiento de su gira.
- d) Acatar las normas de conducta y disciplinarias dispuestas por la institución receptora y por la UTN.
- e) Presentar un informe final, avalado por el encargado de la gira, a la Coordinación General de la Carrera.

Artículo 21- Los estudiantes de giras internacionales, además de lo aplicable por este Reglamento, tendrán derecho a:

- a) Ser informados de los términos de la gira y del instrumento de cooperación y a recibir asesoría y seguimiento por parte de la Dirección de Carrera y de la DICE.
- b) Recibir la asistencia requerida por parte del encargado de la gira y de conformidad con lo establecido en el Convenio.

Artículo 22- Los docentes encargados de la gira deberán cumplir con lo establecido en este Reglamento, así como en el instrumento de cooperación y el plan de gira o anexo pedagógico. De igual forma, este docente deberá:

- a) Coordinar lo respectivo con la persona de contacto que haya sido designada como tal en el instrumento de cooperación.
- b) Propiciar el bienestar de los estudiantes y preparar con anticipación las condiciones de alojamiento y alimentación (reserva de hoteles, planeamiento de campamentos, sitios de comida, entre otras).
- c) En situaciones de emergencia, es obligación de la persona responsable de la gira internacional tomar las decisiones correspondientes, las cuales deberán ser basadas en el sentido común, tomando en cuenta el bienestar general y la seguridad del grupo.
- d) Velar porque los estudiantes cumplan con las obligaciones aquí dispuestas.

- e) Mantener un seguro de riesgos y asistencia médica que el país de destino solicite.
- f) Cumplir íntegramente los términos acordados en el instrumento de cooperación y plan de gira o anexo pedagógico.
- g) Acatar las normas de conducta y disciplinarias dispuestas por la institución receptora y por la UTN.
- h) Presentar un informe final de la gira a la Coordinación General de la Carrera.

Artículo 23- Serán funciones de la DICE en este tema, la promoción, administración, aplicación y difusión de convenios y programas para giras internacionales.

Artículo 24- Corresponderá a la Coordinación General de la Carrera:

- a) La propuesta de giras internacionales.
- b) Aprobar el informe de gira remitido por el estudiante, docente o funcionario de la UTN.
- c) Cualquier otra función establecida en el instrumento de cooperación internacional.

Artículo 25- El Coordinador de la CGC deberá:

- a) Elevar el acuerdo a la VDOC para su aval y coordinar lo respectivo con la DICE.
- b) Servir de enlace entre el docente del curso (que asista a la gira o no), los estudiantes, el encargado de la gira y la DICE.
- c) Asesorar a los estudiantes y a los funcionarios que asistan a las giras, de conformidad con este Reglamento, otras normas institucionales y el instrumento de cooperación respectivo.
- d) Remitir una copia del informe de la gira a la VDOC.
- e) Cualquier otra función establecida en el Convenio.

CAPÍTULO III NORMAS DE CONDUCTA DURANTE LA GIRA

Artículo 26- En ninguna gira se permitirá fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga (lícita o no), excepto aquellos medicamentos que la persona deba ingerir bajo prescripción médica.

Artículo 27- Todas las actividades programadas durante la gira deberán transcurrir en un ambiente de cordialidad y respeto mutuo.

Artículo 28- En cualquier gira se acatará estrictamente la normativa Institucional vigente tanto de la UTN como del lugar que se visite.

Artículo 29- El responsable y los estudiantes deberán respetar el itinerario y las rutas establecidas y aprobadas para cada gira. La hora de salida en cada una de las giras programadas deberá ser estrictamente respetada por estudiantes, responsables y conductor del medio de transporte utilizado. La gira finaliza en el lugar de origen de la misma. En aquellos casos en que el estudiante tuviera que quedarse en algún punto del recorrido, durante el retorno, deberá comunicarlo previamente al responsable y firmar la boleta correspondiente. Si por motivos de fuerza mayor alguna de estas condiciones debe variarse y en situaciones que representen un riesgo para la seguridad del estudiante, el responsable deberá realizar cualquier cambio tomando en cuenta el resguardo de la integridad física de los participantes de la gira.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RESPONSABLES DE LA GIRA

Artículo 30- El responsable de la gira es el encargado de evaluar y validar la participación del estudiante.

Artículo 31- El responsable de la gira deberá entregar a sus estudiantes y al Director respectivo, el plan de trabajo de las giras con al menos quince días naturales de antelación, para su respectivo conocimiento, preparación y discusión con los participantes.

En los casos de las giras internacionales, aplicará lo dispuesto por el convenio y el plan de giras.

Artículo 32- Para las giras nacionales, el responsable de la gira deberá presentar un informe dirigido al Director respectivo, en el plazo máximo de cinco (5) días laborables posteriores a la terminación de la gira, en el formato respectivo. Este informe deberá contener:

- a) Nombre de los participantes,
- b) Actividades realizadas,
- c) Objetivos alcanzados,
- d) Evaluación,
- e) Recomendaciones,
- f) Cualquier otro aspecto que considere relevante.

Para las giras internacionales, el informe además contendrá cualquier otro aspecto incluido en el anexo pedagógico o plan de gira y matriz de cumplimiento y el informe deberá ser entregado a la Coordinación General de la Carrera, de conformidad con los términos que hayan sido previamente establecidos en los instrumentos de seguimiento citados. La Coordinación General de Carrera remitirá una copia de este informe a la VDOC en un plazo no mayor a quince días naturales posterior a la recepción del informe.

No se aprobarán giras a aquellas unidades académicas que incumplan con la entrega del informe y registro de evidencias de las giras.

Artículo 33- En caso que el estudiante cometa una falta durante la gira, el responsable deberá levantar el acta correspondiente y presentar la respectiva denuncia de conformidad con los lineamientos del Régimen Disciplinario Estudiantil. En caso que se haya interpuesto alguna medida cautelar, esta denuncia deberá presentarse dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes.

En el caso de las giras internacionales, además, se aplicará la normativa del país receptor y estas situaciones deberán ser informadas inmediatamente a la Coordinación General de la Carrera.

Artículo 34- Es obligación del responsable de la gira propiciar el bienestar de los estudiantes y preparar con anticipación las condiciones de alojamiento y alimentación (reserva de hoteles, planeamiento de campamentos, sitios de comida, entre otras), con la salvedad de las giras internacionales que por su naturaleza requiere la participación de otras instancias de la UTN.

Artículo 35- En situaciones de emergencia, es obligación del responsable de la gira tomar las decisiones correspondientes, las cuales deberán ser basadas en el sentido común, tomando en cuenta el bienestar general y la seguridad del grupo. Para ello, el responsable de la gira deberá al menos:

- a) Llevar un control constante de la cantidad de estudiantes que están participando en la gira.
- b) Portar un botiquín de primeros auxilios.
- c) Llevar un control del directorio de contactos e información médica de todos los participantes, así como de servicios de emergencia.
- d) Considerar las recomendaciones de los conductores sobre asuntos relacionados con el estado del vehículo, rutas, carreteras o cualquier otra condición de riesgo.

Artículo 36- Es obligación del responsable de la gira liquidar los viáticos, respetando las regulaciones existentes en la Universidad.

Artículo 37- El responsable de la gira no será culpable por acciones o conductas indebidas que asuma el estudiante durante su tiempo libre y que atenten contra su integridad física o moral.

Artículo 38- Si por algún motivo especial un estudiante, una vez terminadas las actividades y sin la autorización del responsable de la gira, no regresa con el grupo, el responsable quedará exento de toda culpa.

CAPITULO V

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 39- Son obligaciones del estudiante:

- a) Estar debidamente matriculado en el curso, práctica, proyecto o programa.
- b) Asistir a las giras programadas y cumplir con la programación y las actividades propuestas.
- c) Portar el carné universitario, cédula de identidad o cualquier otro documento de identificación en todo momento durante la gira.
- d) Aportar información médica o de situaciones particulares de salud, así como de contactos en casos de emergencia.
- e) Vestir adecuadamente para la gira, llevar el equipo necesario y cualquier medicamento prescrito a su persona que requiera.
- f) Acatar las normas de conducta o comportamiento de este reglamento y del Reglamento del Régimen Disciplinario de la UTN, así como cualquier otra instrucción dada por el responsable de la gira.

Artículo 40- Los estudiantes becados deberán presentar a la Dirección de Vida Estudiantil el programa de giras, en un plazo máximo de tres semanas luego de iniciado el ciclo lectivo, para que se les brinde la ayuda económica correspondiente en caso de que su beca la contemple. Con la excepción de las giras internacionales en que, por su naturaleza, no sea posible la presentación del programa en el tiempo aquí establecido pero que, no obstante, deberá presentarse una copia del instrumento de cooperación con el plan de gira o anexo pedagógico en el momento en que este sea aprobado por las instancias correspondientes.

Artículo 41- La asistencia a cualquier gira tendrá carácter de obligatoriedad para todos los estudiantes y la ausencia a estas será considerada como no justificada, con la excepción de las giras que sean determinadas optativas por el docente del curso o por tratarse de giras internacionales en las que los estudiantes deban incurrir en costos. En estos últimos casos de excepción y en todos aquellos en que, por motivos laborales, académicos, de salud y cualquier otro comprobado y considerado un motivo válido por parte del docente, el académico a cargo deberá elaborar un plan de trabajo, proyecto de investigación, o asignación de otro tipo, que cubra los temas abarcados en la gira académica.

Artículo 42- El estudiante podrá ser amonestado en forma verbal, escrita o retirado de la gira, cuando incurra en comentarios o acciones que puedan perjudicar la integridad y seguridad del grupo; sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer de conformidad con el Reglamento de Régimen Disciplinario. En el caso de las giras internacionales, se deberá dar aviso a la mayor brevedad posible a la Coordinación General de la Carrera, con el fin que se tomen las acciones correspondientes de conformidad con la normativa institucional y el instrumento de cooperación internacional respectivo.

Artículo 43- Cualquier participante de la gira podrá denunciar ante el Director respectivo el incumplimiento de las obligaciones del responsable de la gira, así como cualquier situación que considere impropia o inapropiada por parte de cualesquiera de los participantes en la gira. Para las giras internacionales, el caso deberá elevarse a la Coordinación General de la Carrera.

CAPITULO VI

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES GENERALES DE CARRERA

Artículo 44- El Director respectivo deberá aprobar, enviar y verificar la programación de las giras que se realizan durante cada periodo lectivo en las fechas establecidas, con la autoridad competente.

Artículo 45- El Director de Carrera deberá verificar la ejecución de la gira nacional a través del informe remitido por el responsable de la gira. Este mismo requisito deberá ser cumplido por la Coordinación General de la Carrera en las giras internacionales.

Artículo 46- El Director de Carrera deberá Informar a los responsables de la gira sobre los trámites para la liquidación de viáticos, procedimiento en cuanto al uso del transporte institucional, cuentas presupuestarias y códigos de subprogramas presupuestarios.

CAPITULO VII

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE CONDUCEN VEHÍCULOS INSTITUCIONALES A LAS GIRAS

Artículo 47- Los funcionarios encargados de conducir los vehículos institucionales en las giras deberán acatar la normativa vigente relativa al control sobre el uso y mantenimiento de vehículos públicos.

Artículo 48- Son obligaciones de los funcionarios encargados de conducir los vehículos institucionales a las giras:

- a) Conducir diligentemente, respetando las normas de tránsito vigentes, así como la normativa vigente y comunicar al funcionario responsable de la gira, todas aquellas situaciones de peligro que eventualmente puedan presentarse en el desarrollo de la gira.
- b) Tener el vehículo preparado al menos quince minutos antes de la hora de salida programada.
- c) Respetar los itinerarios y rutas de giras aprobadas, salvo aquellas excepciones por situaciones de fuerza mayor.
- d) En caso de emergencia, accidente, enfermedad de alguno de los participantes de la gira, o alguna otra situación similar, deberá prestar la ayuda o colaboración que sea requerida, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
- e) Atender las recomendaciones del responsable de la gira en los casos previstos en el artículo 17 de este Reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LOS EQUIPOS Y OTROS BIENES

Artículo 49- Queda a criterio de los estudiantes y del profesor que asistan a una gira portar equipo o cualquier otro objeto de valor. No obstante, la institución no se responsabilizará por la pérdida o extravío de dichos objetos.

Artículo 50- El uso de equipo de trabajo de campo de la UTN está sujeto a las posibilidades de préstamo de la unidad académica y el responsable de la gira será el encargado del equipo de trabajo y de velar por el buen uso del mismo en conjunto con los estudiantes.

Artículo 51- El extravío o daño del equipo de trabajo por parte del estudiante deberá ser debidamente justificado por este y reportado al responsable de la gira.

Artículo 52- Quienes participen en una gira deberán cuidar las instalaciones, mobiliario, equipo o cualquier componente natural presente en el recorrido y lugares de destino.

Artículo 53- Cualquier daño causado a los medios de transporte, infraestructura, equipo, componente natural u otro bien durante una gira, deberá ser asumido por el responsable directo del daño ocasionado, quien además deberá reponer el mismo.

Artículo 54- El equipo de trabajo será devuelto a la autoridad correspondiente el día de finalización de la gira, si esta finaliza en hora y día hábil, o caso contrario, al siguiente día hábil.

CAPITULO IX

COBERTURA DE RIESGOS

Artículo 55- Todos los participantes de la gira deberán contar con una póliza de cobertura de riesgos que en el caso de las giras internacionales incluya también un seguro médico básico, de conformidad con los términos del instrumento de cooperación internacional.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56- La presente normativa deroga lo establecido anteriormente en la misma materia y que se le oponga.

Artículo 57- Este Reglamento rige a partir de su aprobación.

Aprobado por el Consejo Universitario el día 31 de julio del 2012 según acuerdo No. 09, acta No 35 de la Sesión Ordinaria No 27-2012. Reformados mediante los acuerdos VII y VIII, según acta 35-2012, del 31 de julio del 2012. (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 6 del 9 de enero del año 2014) Reformado integralmente en la sesión ordinaria número 27- 2018, celebrada el jueves 06 de diciembre de 2018, según el Artículo 8, y mediante acuerdo 4- 27- 2018 (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 23, del viernes primero de febrero del año 2019)